



CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MOTORES A DIESEL DE LAS OPERACIONES

LOTE Z-69

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

GERENCIA OPERACIÓN Y CONTRATOS LOTES PETROLEROS

OCTUBRE 2024

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MOTORES A DIESEL DE LAS OPERACIONES LOTE Z-69 SOLPED # 1000125084

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO.

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir filtros para motores a diesel de las operaciones Lote Z-69, solicitado por la unidad de mantenimiento de la Jefatura Operaciones del Lote Z69.

1.2. ÍTEM:

01 ítem – 53 sub-ítems; según lo detallado en el APÉNDICE N°01

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A Precios Unitarios

1.4. SUBCONTRATACIÓN.

No

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Es Reservado en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien.

1.6. GARANTÍA.

Carta de Garantía Comercial, mínima de doce (12) meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

1.7. SEGUROS

No

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración del bien estará a cargo del Supervisor que designe la Jefatura Inventarios y Almacenes y la conformidad administrativa final será aprobada por el Jefe Inventarios y Almacenes.

Por temas operativos, la recepción física (en cantidad y calidad), y conformidad técnica de los bienes estará a cargo de la supervisión (Nivel IV-B) de la Jefatura Operaciones Lote Z69, quien podrá coordinar con las áreas especializadas que correspondan.

1.9. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

1.9.1. APÉNDICE N°04 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Entregables).

1.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La Orden de Compra podrá ser Resuelta de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.; asimismo podrá resolverse por: i) Por terminación anticipada y ii) Sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del bien recibido hasta el momento de la resolución.

II. ALCANCE TÉCNICO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

Según APÉNDICE N°01.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

2.2.1. Plazo de Ejecución.

La Orden de Compra es Abierta y tendrá una duración de trescientos setenta y tres (373) días calendario o hasta completar el monto contractual o hasta que concluya el Contrato de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en el Lote Z69, lo que ocurra primero.

2.2.2. Plazo de Entrega

- a. La primera entrega se realizará como máximo a los sesenta y cinco (65) días calendario contados desde el día siguiente hábil de notificada la Orden de Compra.
- b. La cantidad de la primera entrega será según lo indicado en el Apéndice N° 1.
- c. Para la segunda y demás entregas, el Administrador de contrato entregará al Proveedor la lista de bienes, mediante correo electrónico, después de ello, el Proveedor tendrá diez (10) días calendario para poder entregar dicho lote en lugar de entrega indicado en el numeral 3.3 de las Condiciones técnicas.

Estas cantidades y el tiempo de entrega podrían variar más o menos, previa coordinación entre PETROPERÚ y el Proveedor, gestionando los documentos administrativos correspondientes

- d. En caso PETROPERÚ por necesidad operativa, requiera entregas urgentes, se notificará al Proveedor a fin de que proceda con su atención, previa coordinación y aprobación del Proveedor sin cambio de precios. En este último caso los tiempos de entrega serán menores a los diez (10) días calendario.
- e. La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
- f. El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de quince (15) días calendario, después de la solicitud de cambio realizada por PETROPERU luego de recibida por el Proveedor.

2.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

2.3.1. Para todos los ítems: Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas **APÉNDICE N° 01** según ítem al que se presente; el cumplimiento se acreditará con copia simple de los folletos, catálogos, manuales, brochures y/u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante de los bienes ofertados;

2.3.2. Sólo en los casos donde algunas de las especificaciones técnicas requeridas no se encuentren explícitamente indicadas en las fichas técnicas, y/o folletos y/o catálogos, y/o manuales, y/o brochures y/u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante, EL POSTOR podrá acreditar complementariamente mediante una Declaración Jurada indicando el cumplimiento de la especificación técnica no detallada en los documentos anteriormente mencionados, según el **APÉNDICE N° 2** Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificación Técnica.

2.4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- 2.4.1. Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (**APÉNDICE N°05 (A-B)**).
- 2.4.2. Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (**APÉNDICE N°06**).
- 2.4.3. Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (**APÉNDICE N°07**).
<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- 2.4.4. Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega del bien, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- 2.4.5. Asumir la entrega y descarga del bien por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 2.4.6. Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 2.4.7. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 2.4.8. El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan
- 2.4.9. En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
 - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
 - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a instalaciones de PETROPERU bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,
 - PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- 2.4.10. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

2.5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- PETROPERÚ brindará las facilidades para la recepción del BIEN, entre otras que apliquen al suministro del bien (es) de referencia, previa verificación de la documentación requerida.
- PETROPERU otorgará el Acta de conformidad según lo indicado en Numeral 1.8

III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

3.1. LUGAR DE ENTREGA

3.1.1. Lugar de entrega y horario:

- a) Área de Recepción – Portón13 – Parcela 25 (Carretera Talara Lobitos 2.5 KM) Pariñas, Talara, Piura.
- b) Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a 11:30 y de 13:30 a 16:00 horas.
- c) Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga - Jefatura de Inventarios y Almacenes, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

3.2. **DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA**

- 3.2.1. El proveedor deberá entregar los materiales debidamente rotulados, con el Número de O/C, el Número de Ítem de la O/C y Código del material de la O/C.
Ejemplo: O/C 4XXXXXXXXX – Ítem N°1 – Código del Material.
- 3.2.2. El proveedor deberá adherir a cada producto la Hoja de Seguridad en español, o en su defecto la traducción al español, con firma de su Representante Responsable de ello, debidamente identificado, cuando corresponda.
- 3.2.3. El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.
- 3.2.4. Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
- 3.2.5. No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.
- 3.2.6. El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregando en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada.
- 3.2.7. Para el caso de bienes ferrosos no se aceptarán con: oxidaciones, pérdidas de mill scale, pits de corrosión, con sales, rayaduras, entre otros
- 3.2.8. Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas; si ese fuera el caso se notificará al PROVEEDOR la(s) observación(es) detectadas, el cual deberá efectuar las acciones necesarias para su reposición.
- 3.2.9. **Embalaje:**
El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El Proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

3.3. **ENTREGABLES.**

El Proveedor presentará obligatoriamente en el lugar de entrega indicado en el numeral 3.1, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece);
- b. Garantía comercial, según lo indicado en el numeral 1.6 de las Condiciones Técnicas;

3.4. **PENALIDADES.**

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

IV. **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

4.1. **ADELANTOS**

No

4.2. **FACTURACIÓN.**

El/los comprobantes(s) de pago se presentará(n) después de la conformidad del material recibido, por las entregas parciales realizadas.

El plazo para la conformidad de los materiales entregados será de quince (15) días calendario.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT, a través de la nueva plataforma de Mesa de Partes virtual. <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe> y dirigido a la Gerencia Dpto. Exploración y Producción de Oficina Principal.

La impresión del comprobante de pago electrónico deberá ser presentar en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañados de la copia de la Orden de Compra (O/C), Conformidad y guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Importante:

- El Proveedor deberá presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la Entrada de Mercancía y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato.

4.3. **FORMA DE PAGO.**

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los Sesenta (60) días calendario de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad del bien recibido.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

V. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

5.1. Según **APÉNDICE N°03.**

VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

6.1. El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).

6.2. El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:

- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.3. El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

VII. APÉNDICES

- APÉNDICE N°01: Descripción del Bien – Especificaciones Técnicas.
- APÉNDICE N°02: Declaración Jurada De Cumplimiento De Especificaciones Técnicas
- APÉNDICE N°03: Formato de Propuesta Económica.
- APÉNDICE N°04: Declaración Jurada de Cumplimiento de Entregables.
- APÉNDICE N°05: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).
- APÉNDICE N°06: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- APÉNDICE N°07: Cláusula del Sistema de Integridad.

APÉNDICE N°01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM # 1		FILTROS PARA MOTORES A DIESEL			
SUB ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	CANT. 1ERA ENTREGA
1.1	81-200-197186	FILTRO DE AIRE RENOVABLE TIPO PANEL DE PORTA FILTRO PARA MOTOR WHITE SUPERIOR MODELO: 8GTL-825 MARCA: X, ENTRE OTRAS, FLEETGUARD N/P = AF-4178	15	UN	5
1.2	81-900-197286	FILTROCOMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA PARA MOTOR MARCA CUMMINS MARCA: X, ENTRE OTRAS, FLEETGUARD N/P = FS 19616	23	UN	8
1.3	81-100-196989	FILTRO DE ACEITE TIPO CARTUCHO FLEETGUARD PARA MOTORES GENERAL MOTORS G7 MODELO: LF509N MARCA: X, ENTRE OTROS, FLEETGUARD TIPO DE FILTRO: CARTUCHO FILTRANTE, FILTRO FINO ALTURA : 226,31MM DIAMETRO INTERNO : 36,58MM DIAMETRO : 114,55MM N/P = LF 509N	65	UN	22
1.4	81-200-197289	FILTRO DE AIRE PARA MOTOR MARCA CUMMINS MODELO V1710 MARCA : ENTRE OTROS , FLEETGUARD N/P = AF-26124	4	UN	4
1.5	81-300-197003	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA GENERAL MOTOR MODELO 3-71, 3-53, 2-71. MARCA : ENTRE OTROS , FLEETGUARD N/P = T-59 PUROLATOR	71	UN	24
1.6	81-200-197458	FILTRO DE AIRE ESPECIFICACIONES (LG)-397MM; (W)-381MM; (H)-141MM MODELO -PANAL MODELO DE MOTOR 3412 - D1 N/P = AF-1869 (EQUIV)-DONALDSON P150135	6	EA	6
1.7	81-300-197255	FILTRO DE COMBUSTIBLE, CARTUCHO RENOVABLE PARA MOTORES GENERAL MOTORS G5-G7 MODELO: PR-151-6 MARCA : X, ENTRE OTROS, PUROLATOR CLASE: ELEMENTO DE PETROLEO FORMA: CILINDRICA ALTURA: 97.40MM DIAMETRO EXTERIOR MAX : 76.50MM DIAMETRO INTERIOR MAX : 28.00MM N/P = PR-151-6	84	UN	28
1.8	81-200-197287	FILTRO DE AIRE PARA MOTOR MARCA CUMMINS MODELO QSB5.9 MARCA DE FILTRO ENTRE OTRAS FLEETGUARD N/P = AF-25964	10	UN	10
1.9	81-200-197292	FILTRO DE AIRE PARA MOTOR DE MONTACARGA MARCA ISUZU ESPECIFICACIONES (OD1)-131.20 MM;(OD2)-131MM; (ID1)-71 MM; (ID2)-17 MM;(H)-286.40 MM N/P = PUROLATOR (AF-3155 //)LYS (AFL-6903HD)	20	UN	7
1.10	81-100-197008	FILTRO DE ACEITE ROSCADO PARA MOTOR MARCA GENERAL MOTORS MODELO 3-53 N/P = LF3333SC // TP-947 (25011106) MARCA DE FILTRO ENTRE OTRAS FLEETGUARD	13	UN	13

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

ITEM # 1		FILTROS PARA MOTORES A DIESEL			
SUB ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	CANT. 1ERA ENTREGA
1.11	81-200-197291	FILTRO DE AIRE, PARA MOTOR MARCA CUMMINS MODELO V1710 MARAC DEL FILTRO ENTRE OTRAS FLEETGUARD N/P = AF-26125	4	UN	4
1.12	81-100-196990	FILTRO DE ACEITE SELLADO, ROSCADO PARA MOTOR MARCA GENERAL MOTOR N/P = PER-300 MARCA DE FILTRO ENTRE OTRAS PUROLATOR	12	UN	12
1.13	81-100-197233	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR DE MONTACARGA MARCA ISUZU MODELO ISUZU-C-240 ESPECIFICACIONES (OD)-4.3" (H)-5"; (U/O MARCADE FILTRO ENTRE OTRAS DONALDSON N/P = P550067	21	UN	7
1.14	81-300-197013	FILTRO DE COMBUSTIBLE,CARTUCHO RENOVABLE PARA MOTOR MARCA CUMMINS N/P = P-62 MARCA ENTRE OTRAS PUROLATOR	19	UN	6
1.15	81-100-197288	FILTRO HIDRAULICO PARA MOTOR MARCA CUMMINS MODELO QSB5.9 N/P = HF28857 MARCA: ENTRE OTRAS , DONALSON P550445	14	UN	14
1.16	81-100-197295	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR MARCA CUMMINS MODELO QSB5.9 MARCA DE FILTRO ENTRE OTRAS FLEETGUARD N/P = LF 3806	23	UN	8
1.17	81-300-197244	FILTRO, ROSCABLE PRIMARIO DE COMBUSTIBLE DE 6" PARA MOTOR GENERAL MOTORS MODELO: 3/71 MARCA: X, ENTRE OTROS N/P = TP-916D AC (EQUIV. LFP816FN)	22	UN	7
1.18	81-100-196991	FILTRO DE ACEITE PARA COMPRESOR SULLAIR " MOD. 750 N/P = LF 691A (1R-1808) MARCA : ENTRE OTRAS , FLEETGUARD	5	UN	5
1.19	81-300-196994	FILTRO DE COMBUSTIBLE ESPECIFICACIONES (OD)-115MM; (ID)-18MM; (LG)-206MM N/P = FF-127 (OLD P-28)	12	UN	12
1.20	81-100-197016	FILTRO DE ACEITE, CARTUCHO RENOVABLE N/P = FPT-750 MARCA : ENTRE OTRAS , PUROLATOR	6	UN	6
1.21	81-100-197018	FILTRO DE ACEITE,CARTUCHO RENOVABLE PARA MOTOR MARCA CUMMINS N/P = P-41 MARCA : ENTRE OTRAS , PUROLATOR	25	UN	8
1.22	81-300-197298	FILTRO DE COMBUSTIBLE SELLADO, ROSCADO PARA MOTOR MARCA PERKINGS MODELO F2529 AT6-3544 MARCA DE FILTRO ENTRE OTRAS PUROLATOR N/P = T-149 PUROLATOR	35	UN	12
1.23	81-300-197000	FILTRO DE COMBUSTIBLE SELLADO, ROSCADO FLEETGUARD PARA MOTORES GENERAL MOTOR G7 MODELO: FF5206 ALTURA: 179.00 MM DIAMETRO EXTERIOR: 93.00 MM ROSCA: 13/16"X12 UNF N/P = PER-97/FF5206	17	UN	6

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

ITEM # 1		FILTROS PARA MOTORES A DIESEL			
SUB ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	CANT. 1ERA ENTREGA
1.24	81-100-197294	FILTRO DE ACEITE SELLADO PARA MOTOR MARCA PERKINGS MODELO UB70443 N/P = PER-1 MARCA : ENTRE OTRAS, PUROLATOR	20	UN	7
1.25	81-200-197296	FILTRO DE AIRE MONTACARGA HYSTER MOTOR YANMAR ESPECIFICACIONES (OD)-129 MM; (ID)-84 MM; (LG)-304 MM; (U/O) N/P = FLEETGUAR(AF25553)//DONALDSON (P822768)	25	UN	8
1.26	81-900-196995	FILTRO DE AGUA SELLADO,ROSCADO PARA MOTOR MARCA CUMMINS N/P = PR-3304 MARCA : ENTRE OTRAS , FRAM	12	UN	12
1.27	81-300-196993	FILTRO ROSCABLE SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE DE 4" PARA MOTOR MARCA GENERAL MOTOR N/P = 23530640 (EQUIVAL. LFP928F)	15	UN	5
1.28	81-100-196966	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE, CARTUCHO RENOVABLE PARA COMPRESOR MARCA WORHTINGTON MODELO: OF5HR MARCADEL FILTRO ENTRE OTROS , PUROLATOR ALTURA: 190.00MM DIAMETRO EXTERIOR MAX.: 153.00MM DIAMETRO INTERIOR MAX.: 43.50MM N/P = 63-104-3	30	UN	10
1.29	81-100-197254	FILTRO HIDRAULICO CARTUCHO RENOVABLE PARA MOTOR MARCA CUMMINS N/P = P-92 MARCA : ENTRE OTRAS , PUROLATOR	10	UN	10
1.30	81-300-196997	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR CUMMINS MODELO VTA1710-V12 ESPECIFICACIONES DEL FILTRO ; (OD)-93.98 MM; (H)-137.41 MM; (THD)-1-14 UNS-2B, MARCA DE FILTRO ENTRE OTRAS FLEETGUARD N/P = FF-105	14	UN	14
1.31	81-100-197011	FILTRO DE ACEITE,CARTUCHO RENOVABLE. PARA MOTOR MARCA GENERAL ELECTRIC MARCAS :FLEETGUARD(LF 504) // PUROLATOR (P-50)	8	UN	8
1.32	81-300-197226	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA GENERAL MOTORS MODELO 3-53 N/P = FF5335	10	UN	10
1.33	81-100-197299	FILTRO DE ACEITE, PARA MOTOR MARCA ISUZU DE GRUA LINK-BELT MODELO 138 MARCA DE FILTRO ENTRE OTRAS FLEETGUARD N/P = LF # 3586 // FCO-549-A	11	UN	11
1.34	81-200-197297	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR MARCA GENERAL MOTOR MODELO V12-71 MARCA DE FILTRO : ENTRE OTRAS , FLEETGUARD N/P = LF-3964	24	UN	8
1.35	81-300-197017	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR PARA MOTOR MARCA GENERAL MOTORS MODELO 3-53 N/P = FF-235	9	UN	9
1.36	81-300-197240	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR PERKINS MODELO 404-22 ESPECIFICACIONES (OD)-77.00 MM; (H)-156.00 MM; (THD)-M16 X 1.5-6H INT; (U/O) N/P = FF5135	17	UN	6

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

ITEM # 1		FILTROS PARA MOTORES A DIESEL			
SUB ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	CANT. 1ERA ENTREGA
1.37	81-300-197004	FILTRO DE COMBUSTIBLE SELLADO ROSCADO PARA MOTOR GENERAL MOTOR MODELO V12-71 N/P = PER-96 //FF5207 MARCA DE FILTRO : ENTRE OTRAS , FLEETGUARD	8	UN	8
1.38	81-200-198006	FILTRO DE AIRE PARA MOTORES CATERPILAR 3406 MODELO: AF25135M AF 25135M DIMENSIONES: ALTURA: (15.354 PULGADAS) DIÁMETRO EXTERIOR: 12.402 PULGADAS DIÁMETRO INTERIOR: 8.209 PULGADAS MATERIAL: PAPEL DECELULOSA MARCA: X,ENTRE OTROS, FLEETGUARD,DONALSON N/P = AF-25135M EQUIVALENTES: DONALDSON P532505 / WIX 46593 / RS3510	1	EA	1
1.39	81-100-197020	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR MARCA CATERPILLAR MODELO C-9 N/P = LF 691 A MARCA : ENTRE OTRAS , FLEETGUARD	6	UN	6
1.40	81-100-196999	FILTRO DE ACEITE-HIDRAULICO. PARA MONTACARGA SKAGIT NORMA TECNICA ITINTEC: 383.049 N/P HF-6056 MARCA: ENTRE OTRAS , PUROLATOR	6	UN	6
1.41	81-300-197482	FILTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL ESPECIFICACIONES (OD)-93MM (THD)-13/16-12 (LG)-174MM (EQUIV)-DONALDSON P556916 N/P = FF5206	7	EA	7
1.42	81-300-198029	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR A DIESEL GENERAL MOTORS DE MONTACARGAS MODELO: FF-5021 MARCA: X,ENTRE OTROS, FLEETGUARD N/P = FF-5021	21	EA	7
1.43	81-200-198018	FILTRO DE AIRE PARA MONTACARGA HYSTER 330 MODELO: AF 1658K MARCA: X,ENTRE OTROS,FLEETGUARD N/P = AF 1658K	1	EA	1
1.44	81-200-197028	FILTRO DE AIRE PARA MOTOR HYUNDAI /PERKING N/P = AF-25539 MARCA : ENTRE OTRAS , FLEETGUARD	4	UN	4
1.45	81-100-197030	FILTRO DE ACEITE PARA GRUPO ELECTROGENO C40D6E MODELO LF3335 N/P = LF3335 MARCA ; ENTRE OTRAS , FLEETGUARD	4	UN	4
1.46	81-100-197310	FILTRO DE ACEITE ESPECIFICACIONES (OD)-76MM; (THD)-3/4-16; (LG)-86MM N/P = LF33335 // P550335 / OLD PER-241 MARCA FLEETGUARD , PUROLATOR,DONALDSON	5	UN	5
1.47	81-200-197303	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO PARA MOTOR (MONTACARGA) MARCA CUMMINS ESPECIFICACIONES DEL FILTRO (OD)-151.50 MM; (ID)-123.10 MM; (LG)-390.50 MM N/P = AF-4761M MARCA ; ENTRE OTROS , FLEETGUARD	7	UN	7
1.48	81-100-197027	FILTRO, DE ACEITE CAV 296, SIN TAPON DRENAJE N/P = FF-167 ENTRE OTRAS , MARCA FLEETGUARD	8	UN	8
1.49	81-200-197293	FILTRO DE AIRE PRIMARIO PARA MONTACARGAS, MODELO HYSTER,MODEL330 ESPECIFICACIONES DEL FILTRO (OD)-248 MM; (ID)-154 MM; (LG)-418.20 MM; (U/O)- N/P = AF 4981M	8	UN	8

ITEM # 1		FILTROS PARA MOTORES A DIESEL			
SUB ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	CANT. 1ERA ENTREGA
1.50	81-100-197319	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR CLARKE JHON DEERE MODELO: JW6H-UF30 MARCA: ENTRE OTROS, JHON DEERE SERIE DE MOTOR: RG-6081A174766 N/P = RE57394	24	UN	8
1.51	81-300-197483	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO PARA MOTOR CLARKE JHON DEERE MODELO: JW6H-UF30. S MARCA: ENTRE OTROS, JHON DEERE SERIE DE MOTOR: RG-6081 N/P = RE508633	24	EA	8
1.52	81-300-197485	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO PARA MOTOR CLARKE JHON DEERE MODELO: JW6H-UF30. MARCA: ENTRE OTROS, JHON DEERE SERIE DE MOTOR: RG-6081 N/P = AR86745	24	EA	8
1.53	81-100-197019	FILTRO DE ACEITE, CARTUCHO RENOVABLE PARA MOTOR MARCA GENERAL MOTOR MODELO 3.71 , 3.53 NUMERO DE PARTE DEL FILTRO = LF 525 MARCA ; ENTRE OTROS , FLEETGUARD , P-88 PUROLATOR	44	UN	15

APÉNDICE N°02
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lugar, de de 2024

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Presente. –

Referencia: ADQUISICIÓN FILTROS PARA MOTORES A DIESEL DE LAS OPERACIONES LOTE Z-69

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece Proveer **“FILTROS PARA MOTORES A DIESEL”**, de conformidad con las especificaciones Técnicas siguientes Especificaciones Técnicas indicadas en el APÉNDICE N°01.

En ese sentido, nos comprometemos a:

- Entregar los bienes con las características requeridas, y cumpliendo con los términos y condiciones especificados en las presentes Condiciones Técnicas.
- A tomar conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la Gestión CASS (Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud) para Contratistas (ver archivo adjunto en pdf).

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

APÉNDICE N°03
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MOTORES A DIESEL DE LAS OPERACIONES LOTE Z-69

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica a Precios Unitarios, según el siguiente detalle:

ITEM # 1		FILTROS PARA MOTORES A DIESEL				
SUB ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	P. UNITARIO S/.	T. PARCIAL S/.
1.1	81-200-197186	FILTRO AIRE TIPO PANEL SUP8GTL-825	15	UN		
1.2	81-900-197286	FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR FS19616 CU	23	UN		
1.3	81-100-196989	FILTRO ACEITE TIPO CARTUCHO MOTORS GM:G7	65	UN		
1.4	81-200-197289	FILTRO DE AIRE AF-26124 CUMMINS V1710	4	UN		
1.5	81-300-197003	FILTRO COMBUSTIBLE T-59 GM3-71,3-53,2.71	71	UN		
1.6	81-200-197458	FILTRO AIRE TIPO PANAL AF-1869 CAT 3412	6	UN		
1.7	81-300-197255	FILTRO COMBUST. TIPO-PR151-6 P/GM G5,G7	84	UN		
1.8	81-200-197287	FILTRO DE AIRE AF-25964 MOTOR CU QSB5.9	10	UN		
1.9	81-200-197292	FILTRO DE AIRE AF-3155 MOTOR ISUZU	20	UN		
1.10	81-100-197008	FILTRO ACEITE ROSCADO LF3333SC GM 3-53	13	UN		
1.11	81-200-197291	FILTRO AIRE AF-26125 MOTOR CUMMINS V1710	4	UN		
1.12	81-100-196990	FILTRO ACEITE ROSCADO PER-300/MOTOR G.M	12	UN		
1.13	81-100-197233	FILTRO ACEITE P550067 MOTOR ISUZU C-240	21	UN		
1.14	81-300-197013	FILTRO COMBUSTIBLE P-62 MOTOR CUMMINS	19	UN		
1.15	81-100-197288	FILTRO HIDRAULICO HF28857 MOTOR CUQSB5.9	14	UN		
1.16	81-100-197295	FILTRO ACEITE LF 3806 MOTOR CU QSB5.9	23	UN		
1.17	81-300-197244	FILTRO ROSCABLE PRIMAR 6" MOTOR GM 3-71	22	UN		
1.18	81-100-196991	FILTRO ACEITE PARA COMP SULLAIR MOD 750	5	UN		
1.19	81-300-196994	FILTRO COMBU OD115;ID18 Y LG206MM M GM	12	UN		
1.20	81-100-197016	FILTRO ACEITE CARTUCHO M GM 3-53,3-71,V6	6	UN		
1.21	81-100-197018	FILTRO ACEITE PER-041 MOTOR CUMMINS	25	UN		
1.22	81-300-197298	FILTRO COMBUST. T-149 PR F2529,AT6-3544	35	UN		
1.23	81-300-197000	FILTRO COMBUSTIBLE ROSCADO MOTORES GM:G7	17	UN		
1.24	81-100-197294	FILTRO ACEITE ROSCADO PER-1 PERKINGS	20	UN		
1.25	81-200-197296	FILTRO AIRE AF25553,P822768 MOT. YANMAR	25	UN		
1.26	81-900-196995	FILTRO AGUA ROSCADO PR3304 MOTOR CUMMINS	12	UN		
1.27	81-300-196993	FILTRO SECUNDARIO COMBUSTIBLE 4" M /G M	15	UN		
1.28	81-100-196966	ELEMENTO FILTRO ACEITE 63-104-3 WO OF5HR	30	UN		
1.29	81-100-197254	FILTRO HIDRAULICO P-62 MOTOR CUMMINS	10	UN		
1.30	81-300-196997	FILTRO COMBUSTIBLE FF-105 MOTOR CU V1710	14	UN		
1.31	81-100-197011	FILTRO DE ACEITE MOTOR G.E	8	UN		
1.32	81-300-197226	FILTRO COMBUSTIBLE FF5335 MOTOR GM 3-53	10	UN		
1.33	81-100-197299	FILTRO ACEITE LF3586 MOTOR ISU A6SD1TQB	11	UN		
1.34	81-200-197297	FILTRO ACEITE LF-3964 MOTOR GM V12-71	24	UN		
1.35	81-300-197017	FILTRO COMBUSTIBLE FF-235 MOTOR GM 3-53	9	UN		
1.36	81-300-197240	FILTRO COMBUSTIBLE FF5135 PERKINS 404-22	17	UN		
1.37	81-300-197004	FILTRO COMBUST. PER-96/FF5207 GM V12-71	8	UN		
1.38	81-200-198006	FILTRO DE AIRE MOTOR CATERPILLAR 3406	1	UN		
1.39	81-100-197020	FILTRO ACEITE LF-691A MOTOR CAT C-9	6	UN		
1.40	81-100-196999	FILTRO HIDRAULICO HF-6056 MOTOR CU V1710	6	UN		

ITEM # 1		FILTROS PARA MOTORES A DIESEL				
SUB ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	P. UNITARIO S/.	T. PARCIAL S/.
1.41	81-300-197482	FILTRO DIESEL FF5206 MOTOR GE 4.71	7	UN		
1.42	81-300-198029	FILTRO COMBUSTIBL FF-5021 PARA MOTOR GM	21	UN		
1.43	81-200-198018	FILTRO DE AIRE P/MONTACARGA HYSTER 330	1	UN		
1.44	81-200-197028	FILTRO DE AIRE AF-25539 MOTOR HY-PR	4	UN		
1.45	81-100-197030	FILTRO ACEITE LF3335 MOTOR C40D6E	4	UN		
1.46	81-100-197310	FILTRO ACEITE PER-241 PERKING N403C-11	5	UN		
1.47	81-200-197303	FILTRO AIRE SECUNDARIO AF-4761M CUMMINS	7	UN		
1.48	81-100-197027	FILTRO DE ACEITE CAV 296 P/MOTOR PERKINS	8	UN		
1.49	81-200-197293	FILTRO AIRE RIMARIO AF 4981M HYSTER L330	8	UN		
1.50	81-100-197319	FILTRO DE ACEITE MOTOR CLARKE JW6H-UF30	24	UN		
1.51	81-300-197483	FILTRO COMBUS PRIM MOTOR CLARKE W6H-UF30	24	UN		
1.52	81-300-197485	FILTRO COMBUS SECU MOTOR CLARKE W6H-UF30	24	UN		
1.53	81-100-197019	FILTRO ACEITE RENOVABLE M G.M 3.71/3.53	44	UN		
					SUB TOTAL S/.	0.00
					18% IGV S/.	0.00
					TOTAL S/.	0.00

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

Notas:

1. El precio debe estar expresado en Soles
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

APÉNDICE N°04
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES

Lugar, de de 2024

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Presente. –

Referencia: “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MOTORES A DIESEL DE LAS OPERACIONES LOTE Z-69”

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., manifestamos que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

Que, cumpliremos con entregar lo solicitado en el numeral 3.3 (ENTREGABLES) de las Condiciones Técnicas de los bienes ofertados en nuestra propuesta técnica y económica.

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

APÉNDICE N°05 - A



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°05 - B



POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

APÉNDICE N°06

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N°07

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”